



Quince de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0675
RADICADO N°2021-00299-00

Mediante auto del 01 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y en contra de GECE GROUP S.A.S, CLAUDIA MARCELA MORENO ARBELÁEZ, CONCIENCIA ESTRATÉGICA S.A.S. y CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA, por el capital y los intereses allí determinado.

La notificación a la parte demandada se surtió a través del correo electrónico atendiendo lo citado en la Ley 2213/2022 y, tal como lo señala el artículo 291 y siguiente del CGP; sin embargo, dentro del término legal, guardaron silencio.

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Así las cosas y dado que no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante con la ejecución; así mismo, las partes deberán presentar la liquidación del crédito y se condenará en costas, a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y, con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague al ejecutante el valor de lo adeudado.

RADICADO N° 2021-00299-00

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 ibídem y **artículo 9, parágrafo de la Ley 2213 de 2022.**

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias y trabajos en derechos se fija la suma de \$9.000.000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b37af6e5791a2e306017366edab04b0e3ecd348d94ea2bc97ae7b012f5586e**

Documento generado en 15/11/2022 09:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>